

Seiute maranedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECENTOS Y QUATRIEN-

TRALDO DE ALCALDE MAIOR.

D^r Fr^rdo para Gracia de N^o P^ro^r Rey de Castilla, de Leon, ultra
por delas d^rs Sizilias, de Tarragona, de Navarra, de Granadas
y Galia de Sevilla, de Valencia, de Toledo, de Corcega, y Cerde-
ña, de Cordoba, de M^ruria, de Jaen &c. Administrador perpetuo
dela Ord^rn y Cauallera de Santiago por autoridad Apostolica. Por
quanto hallandose vacante la Oficina de Alcalde mayor de la Villa
de Caravaca, y supuesto, que es dela misma Orden postular curi-
pido entremos el qual servicio, y combinando probecela emperio
ma de Int^religencia, y experienzia, concurredo en su y otras beras
partes en D^r Diego de Ciria Abogado Comis^r de Consejo, y tenien-
do satisfaccion conque aprobado. En quanto se a questo d^ru Caso
yo dem^r Real Servicio, y esperando, quelo continuara ahi brade-
lante, teniendo por d^ron de suerte Merced, como en virtud del presen-
te velhago de la d^ra Oficina de Alcalde mayor, y Juez de Revidencia de
dha Villa de Caravaca y su partido contra Oficio y Justicia Civil, y
Criminal Alcaidía, y Alguacilargo, que ha de ser en su tiempo
en un año, que ha de correr desde el dia que fuere n^ruido a ellos
y por el demas tiempo queno se probiere, s^r imposible formar agrado
sigasado el d^ro renombraxe dho para este empleo; Por tanto man-
do avos al Consejo, Justicia y Revid. Caualleros, Alcuderos, Oficia-
les, y hombres buenos de dha Villa, que en virtud de despacho
haciendo echo primero d^ruzamto quere acostumbra el referido
D^r Diego de Ciria en mi Consejo dejar d^rns, le n^ruidos, y admi-
taw postal mi Alcalde mayor, y Juez de Revidencia de la Expre-
da Villa de Caravaca, y su Juzindiz, y ledexer d^ron libremente
el Oficio, y efectuar la Justicia p^rovi, y sus Oficiales, y en mi Oficio
tad, que los d^ros Oficiales de Alguacilargo, y dho Arreglos ael los queda
quitiar, y remober quando a mi servicio, y a la excusacion de sus
tria combenga, y dir, librav, y determinava los pleitos, y causas
Civiles, y Criminales, que en dha Villa y su Juzindiz estan pen-
dientes, y pendieren todo el tiempo que tuviere este empleo, y lleva-
los d^ros, y Salarios pertenecientes ael, y para que ari queda efen-
citos o conformares todos con el, y ledareis el favor, y ayuda
que huiiese menester con questas Personas, y Clientes,

